

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1126

Santiago de Cali, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: ADRIANA SOTO OSPINA –
PROGRESSUS VITAE S.A.S.
DEMANDADO: FINANCIACION AMIGA S.A.S.
RADICADO: 2021-00307-00

La presente demanda verbal sumaria, presentada por ADRIANA SOTO OSPINA – PROGRESSUS VITAE S.A.S., ha sido repartida a este juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, observa el despacho lo siguiente:

Presenta la señora ADRIANA SOTO OSPINA, demanda de protección al consumidor, contra FINANCIACION AMIGA S.A.S. la cual inicialmente fue dirigida ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de Auto 19217 de fecha 4 de marzo de 2020, rechaza la demanda por falta de competencia, ordenando su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Cali, correspondiéndole por reparto al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali.

El Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, mediante providencia de fecha 24 de julio de 2020, rechaza por competencia funcional la solicitud y ordena su remisión a la Superintendencia Financiera.

A su turno, la Superintendencia Financiera, luego de hacer un recuento normativo y funcional, concluye rechazar también por competencia la solicitud y **promueve** Conflicto de Competencia con el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, y ordena remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto) para que resuelvan el conflicto suscitado.

Posteriormente, sin resolver el conflicto de competencia antes relacionado, es repartido el proceso, al Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, quien mediante providencia de fecha 12 de abril de 2021, rechaza por competencia territorial y ordena remitir el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (reparto), siendo asignado a esta unidad judicial.

Del anterior recuento procesal, observa el despacho que se encuentra pendiente resolver el CONFLICTO DE COMPETENCIA suscitado entre la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, razón por la cual guiados por los principios de economía procesal, tutela judicial efectiva y acceso a la administración de justicia, remitirá directamente el conflicto de competencia atrás referido para que sea dirimido, pese a no ser parte del mismo, en aras de evitar más dilaciones que afecten a los justiciables.

Ahora que bien, como se trata de dos autoridades de distintos distritos judiciales, se remitirá el proceso a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que dirima el conflicto suscitado entre SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

RESUELVE

PRIMERO. - REMITIR el presente expediente digital a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia autoridad competente de resolver el conflicto de competencia suscitado entre la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Ofíciase a las autoridades involucradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA